

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 154 DE 5 DE MARZO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018²⁰ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	2124-2023
Acto Administrativo Apertura N° 4044-2026 EDWARD ROJAS JÍMENEZ	<i>"Por la cual se inicia Investigación Administrativa en contra de EDWARD ROJAS JÍMENEZ identificado/a con CC 79843991"</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.
Término Descargos	Correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que por escrito presente descargos y solicite o aporte las pruebas si lo Considera pertinente).
Notificado:	EDWARD ROJAS JÍMENEZ C.CY/O NIT : 79843991
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 párrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **DIRECCION ERRADA** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem párrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 3 Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 05/03/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 11/03/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

²⁰ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 4044 DE FEBRERO 09 DE 2026.

ACTA No. 2124-2023

*“Por la cual se inicia investigación administrativa en contra del señor **EDWARD ROJAS JÍMENEZ**, identificado (s) con C.C. **79843991**.”*

En Bogotá D.C., a los **nueve (09) días del mes de Febrero de 2026** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

HECHOS

PRIMERO: El día 04 de diciembre de 2023, se impuso la orden de comparendo No. **110010000000039515265**, al señor **EDWARD ROJAS JÍMENEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **79843991**, quien conducía el vehículo de placa **WDC612** por incurrir en la infracción: **C.35**, consistente en: *"No realizar la revisión técnico mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico mecánicas o de emisiones contaminantes aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado."*

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación: es así como en la casilla 17 del comparendo No. **110010000000039515265**, se expresa: *"...Lit. 8 # 2 - No Aplica Reporte de análisis de emisiones número 1798 - 10 968 realizado por el señor ingeniero Luis Alejandro Molano Mendoza de la secretaría distrital de ambiente el vehículo no cumple con los límites de emisiones se le devuelven los documentos y se le explica el procedimiento al presunto infractor...(...)."*

TERCERO: El 05 de diciembre de 2023, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placa **WDC612** mediante Acta de entrega No. **2124-2023**, conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T., al señor (a) **EDWARD ROJAS JÍMENEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **79843991**, en calidad de **INFRACTOR/PROPIETARIO**; Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la infracción, consistente en:

*"(...) **ORDENAR** al **CONDUCTOR** y/o **PROPIETARIO** llevar el rodante de la referencia a un taller especializado y se presente ante la Autoridad Ambiental respectiva, **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE** en la **CALLE 17 No. 132 — 18 INT 25**, para que subsane la falta de tránsito endilgada."*

CUARTO: Que, para el caso en concreto, el infractor del vehículo de placas **WDC612** se comprometió a subsanar la falta que dio origen a la inmovilización del automotor, y luego llevarlo ante la Autoridad Ambiental, SECRETARÍA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE con el fin que dicha entidad certificara que el rodante cumplía con la normatividad vigente ambiental exigida. y, una vez SUBSANADA la falta que originó la inmovilización del vehículo de placas **WDC612**, debía radicar el documento que así lo certificara ante La SDM, so pena de ser sancionado con veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la parte considerativa del acta de entrega.

Adicional a lo anterior, al constatar el sistema de correspondencia de la entidad – ORFEO, se observa que, desde la suscripción del acta, hasta la fecha, ni el propietario ni el infractor han radicado algún documento alusivo al cumplimiento del compromiso contenido en el acta de entrega provisional No. **2124-2023**, por lo que se extrae que, a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se ordenó la entrega provisional del Automotor.

PROPIETARIO

Busqueda Expediente

Radicado: [] No. Identificación: 79843991 Expediente: []

Buscar Por: [] DATOS DEL CONTRATO Buscar por Contrato: []

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-12-05 Hasta: 2024-12-05

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal: []

[Limpiar](#) [Búsqueda](#)

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
202454013572031	04-10-2024 09:10 AM	2023540135001000013E	Cobro Persuasivo ac Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		EDWARD ROJAS JIMENEZ	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

PLACA

Busqueda Expediente

Radicado: [] No. Identificación: [] Expediente: []

Buscar Por: WDC612 DATOS DEL CONTRATO Buscar por Contrato: []

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-12-05 Hasta: 2024-12-05

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal: []

[Limpiar](#) [Búsqueda](#)

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

Finalmente se consultó en la base de datos de los operativos que desarrolla el grupo de fuentes móviles de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA para el vehículo de placas **WDC612**, si éste fue llevado a revisión de emisión de gases dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **2124 DEL 05 DE DICIEMBRE de 2023** y en dicha base NO se encontró registro alguno de revisión de dicha placa, por lo que se infiere que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se ordenó la entrega provisional del Automotor.

Dirección_OP	No NTC	TIPO_OPERATIVO	No NTC	Consecutivo	No NTC	Fecha Inicio	Fecha Final	Propietario	Tipo_Doc	Nam_Documento	DIRECCION_USUARIO	TELEFONO	Empresa_No NTC	Año_Modelo	PLACA
															WDC612

NORMA PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDA Y SANCIÓN

Parágrafo 3°, artículo 125 del Código Nacional de Tránsito << *En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un*

plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

<<El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.>> (Énfasis propio)

PERSONA Y CONDUCTA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Corresponde a esta autoridad de tránsito, adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar de sancionar pecuniariamente al **PROPIETARIO** del vehículo de placa **WDC612**, es decir al señor) **EDWARD ROJAS JÍMENEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **79843991**, en calidad de **INFRACTOR/PROPIETARIO** por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **2124-2023**, derivado de la orden de comparendo No. **1001000000039515265**.

CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el acta No. **2124-2023**, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa **WDC612** y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo dentro del término de (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes para dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito.

Para efectos de establecer quién es el **PROPIETARIO** inscrito del vehículo de placas **WDC612**, basta con observar la licencia de tránsito de este, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

*<<Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, **acredita su propiedad e identifica a su propietario** y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.>> (Énfasis propio).*

Es así como, de la revisión de la licencia de tránsito aportada en la diligencia de entrega del vehículo con número **10028376551**, se puede establecer qué quién figura como **PROPIETARIO** del automotor de placas **WDC612**, es el señor **EDWARD ROJAS JÍMENEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **79843991**, en calidad de **INFRACTOR/PROPIETARIO**, según verificado en la plataforma del RUNT.

Que, el artículo 47 y ss. de la Ley 1437 de 2011, establece el procedimiento administrativo sancionatorio no regulado por leyes especiales y para el efecto precisa:

<<Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes, Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.>>

En procura de adelantar una investigación administrativa bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, debido proceso y derecho a la defensa; así como la necesidad de obtener certeza del incumplimiento de lo normado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T. por parte del investigado; este Despacho ordena notificarle al señor **EDWARD ROJAS JÍMENEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.**79843991**, en calidad de **INFRACTOR/PROPIETARIO**, la apertura de la presente investigación, a la última dirección actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, entendiéndose este como el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006).

En mérito de lo expuesto, esta autoridad de tránsito,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del señor **EDWARD ROJAS JÍMENEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.**79843991**, en calidad de **INFRACTOR/PROPIETARIO** del vehículo de placa **WDC612** para la época de los hechos, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **EDWARD ROJAS JÍMENEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.**79843991**, en calidad de **INFRACTOR/PROPIETARIO**, en calidad de **PROPIETARIO**, la presente decisión en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el **INVESTIGADO (S)**, presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Angela Díaz – Abogada Subdirección de Contravenciones

Consulta información en línea

Resultado búsqueda

Consulta automotor

Placa del vehículo: WDC612

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CRA 73 F 60 A 40 s	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ		7751879		

Cerrar

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Estado	Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	79843991				2/2023		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	1024495803	IVONNE JULIETH GALLEGOS MOSCOSO	INACTIVO	PROPIO	21/10/2020	08/02/2023	Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	1073687635	CRISTIAN CAMILO CARDENAS PEÑA	INACTIVO	PROPIO	21/10/2020	08/02/2023	Ver detalle
NIT	901205694	ENCANTARE STORE S.A.S	INACTIVO	PROPIO	18/03/2020	21/10/2020	Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	51883045	GLORIA YANNETH SOSA QUINCOZ	INACTIVO	PROPIO	27/01/2020	18/03/2020	Ver detalle
NIT	800204482	EQUIRENT S.A	INACTIVO	PROPIO	28/10/2015	27/01/2020	

CRA 73 F 60 A 40 s